



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE”, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

**I. “LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2** La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3** **“EL PROGRAMA”** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.



SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA CULTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAISEL", EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ABOGADA MIRIAM GÓNGORA ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHOTEMPÉ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICIARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ MARTÍNEZ PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDO POR EL LIC. LEOPOLDO RAFAEL OGUÍN MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:  
Es una dependiente de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 28 y 41 Bis, fracciones I, II y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, a la que le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que correspondiera a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como elaborar y conducir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

2. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los municipios y alcaldías individuales o colectivas en el territorio nacional, género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, idioma, nivel socioeconómico, nivel educativo, estado civil o cualquier otro que sea relevante para el acceso y disfrute en su totalidad de los bienes culturales, así como el patrimonio cultural material, así como el patrimonio cultural inmaterial, para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura, conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial, así como los bienes que integran el patrimonio cultural material, así como promover la infraestructura cultural.



SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

3. "EL PROGRAMA" tiene como finalidad el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura, conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial, así como los bienes que integran el patrimonio cultural material, así como promover la infraestructura cultural.



- I.4** “EL PAICE” tiene como objetivo, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.5** “EL PAICE” tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.6** La Lcda. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7** La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.
- I.8** Con fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” para el Ejercicio Fiscal 2024, en su vertiente de “EL PAICE”, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.9** Con fecha 23 de enero de 2024, se emitió la Convocatoria PAICE 2024, mediante la cual la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, convocó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de “EL PAICE” en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismas que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de “EL PAICE”.
- I.10** El proyecto cultural “Museo de Jilotepec”, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de “EL PAICE” en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.
- I.11** El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, en adelante “LA DGVC”, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble

- 14. "EL PAICE" tiene como objetivo contribuir a dar de vida a fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de Rehabilitación, equipamiento y construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- 15. "EL PAICE" tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y acciones de la Ciudad de México, universidades públicas estatales así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- 16. La Licda. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021 expedido por el Lic. Omar Montoy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no se han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 17. La Licda. Miriam Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo del 2021 expedido por el Lic. Jorge A. Octavio Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ahora Secretario de Cultura.
- 18. Con fecha 30 de diciembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" para el Ejercicio Fiscal 2024 en su versión de "EL PAICE", las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- 19. Con fecha 23 de enero de 2024 se emitió la Convocatoria PAICE 2024, mediante la cual la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, convocó a gobiernos estatales, municipales y acciones de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la versión de "EL PAICE" en las modalidades de Vida a la Infraestructura Cultural y Fortalecimiento a la Infraestructura Cultural, mismas que fueron evaluadas por el Jurado Dictaminador.
- 20. El proyecto cultural "Museo de la Vida a la Infraestructura Cultural" presentado por el Jurado Dictaminador, de fecha 21 de mayo de 2024.
- 21. El presente Convenio Cultural, Unidad Administrativa Especial, se suscribe en la Ciudad de México, D.F., a que haya lugar el día de hoy.

**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

- I.12** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **“LA SECRETARÍA”**.
- II.** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** declara que:
- II.1** Es un Municipio libre, el cual es la base de la división territorial y de la organización política del Estado de México, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 15 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2** Se encuentra debidamente representada por el Lic. Josué Martínez Peña, en su carácter de Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Jilotepec, Estado de México, quien acredita su personalidad con el Nombramiento de fecha 19 de abril de 2024, expedido a su favor por los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, en la sesión ordinaria de Cabildo No. 97; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 40, 41, 48 fracciones IV y XXVI y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3** El Lic. Leopoldo Rafael Olguín Martínez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Estado de México, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de enero del 2022, expedido a su favor por el Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4** Conoce el origen y fines de **“EL PAICE”**, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **“LA SECRETARÍA”** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **“Museo de Jilotepec”**.
- II.5** El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con la resolución emitida por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, de fecha 12 de julio de 1989, por el cual se declaró la Inmatriculación Administrativa a favor del Municipio de Jilotepec, Estado de México.
- II.6** El proyecto cultural **“Museo de Jilotepec”**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, en la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.



SECRETARÍA DE CULTURA

ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Plaza 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados y emitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural, por lo que hace al aspecto jurídico ha sido verificado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de "LA SECRETARÍA".

II. "LA INSTANCIA BENEFICARIA", declara que:

II.1. Es un Municipio libre, el cual es la base de la división territorial y de la organización política del Estado de México, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 y 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Se encuentra debidamente representada por el Lic. Josué Martínez Peña, en su carácter de Presidente Municipal por mandato de Ley de Jiltepec, Estado de México, quien solicita su personalidad con el reconocimiento de fecha 13 de abril de 2024, expedido a su favor por los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Jiltepec, Estado de México, en la sesión ordinaria de Cabildo No. 97, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 49, 47, 48 fracciones IV y XXVI y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. El Lic. Leopoldo Batiz Ojeda Martínez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Jiltepec, Estado de México, solicita su personalidad con el reconocimiento de fecha 01 de mayo del 2024, expedido a su favor por el Lic. Rodolfo Rodríguez Batiz, Presidente Municipal Constitucional de Jiltepec, Estado de México, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 91 fracciones V y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.4. Conoce el origen y fines de "EL PAICE", así como sus Reglas de Operación citadas en la Decisión 18 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos por lo que se encuentra en mejor disposición de cumplir sus estatutos con "LA SECRETARÍA" para llevar a cabo el proyecto cultural "Museo de Jiltepec".

II.5. El inmueble en el que se encuentra el Museo de Jiltepec, en su totalidad, es de propiedad pública de la Federación Mexicana de Municipios y Delegaciones, por lo que se declara la conformidad de la Administración Municipal del Estado de México.

II.6. El proyecto cultural "Museo de Jiltepec" es de interés público y de relevancia cultural por el Juicio Declaratorio de "EL PAICE", en la modalidad de vida a la infraestructura Cultural en la Sesión de Dictaminación de fecha 21 de mayo de 2024.



CULTURA  
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



**II.7** Su Registro Federal de Contribuyentes es MJ1940101RA3, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Leona Vicario, Número Exterior 101, Colonia Jilotepec de Molina Enríquez, C.P. 54240, Jilotepec, Estado de México.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

**III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

**III.2** No existen vicios del consentimiento tales como: error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.

**III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICIARIA" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural "Museo de Jilotepec", el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de "EL PAICE" su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 5 meses, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de ejecución.**

**SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:**

a) **"LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** previo registro que ésta haga de la cuenta bancaria productiva específica en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

b) **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA" no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2024 de "EL PAICE".**



SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

- III.2. En su voluntad celebrar el presente instrumento por lo que ambas las Declaraciones que preceden convienen sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:
- III.3. No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- III.4. Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.5. "LAS PARTES" declaran que:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA SECRETARÍA" Y "LA INSTANCIA BENEFICARIA" acuerdan que el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural "Museo de Jilotepec", el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de "EL PAICE" en sesión de fecha 23 de mayo de 2024, dictaminado y aprobado con fundamento para ser apoyado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectúe en un periodo no mayor a 2 meses, de acuerdo a lo establecido en el Programa de ejecución.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \$2,000,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a efecto de su cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, prima que será otorgada de la siguiente manera:

a) "LA SECRETARÍA" MIL PESOS 000,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a efecto de su cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, prima que será otorgada de la siguiente manera:

b) "LA INSTANCIA BENEFICARIA" no aportará cantidad alguna, toda vez que el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2024 de "EL PAICE".

**SECRETARÍA DE CULTURA**  
**REVISADO**  
 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



**TERCERA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** se compromete frente a **“LA SECRETARÍA”** a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**.

**CUARTA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a **“LA SECRETARÍA”** el carácter de Instancia Beneficiaria de **“EL PAICE”**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** mediante **“EL PAICE”**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le solicite, tanto **“LA DGVC”** o la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**.

**“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **“LA DGVC”** o de la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**, **“LA SECRETARÍA”** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

**QUINTA.-** **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** de **“EL PROGRAMA”** por **“EL PAICE”** con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”**, en la Sesión de fecha 21 de mayo de 2024;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente

SECRETARÍA DE CULTURA

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" se compromete frente a "LA SECRETARIA" a velar que los recursos publicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente instrumento, tengan una correcta aplicacion de acuerdo con las leyes, reglamentos y demas ordenamientos que de estas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, asi como de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operacion de "EL PAICE".

TERCERA

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARIA" el caracter de Instancia Beneficaria de "EL PAICE", y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operacion de "EL PROGRAMA", mediante "EL PAICE", a todas y cada una de las Clausulas del presente Convenio, asi como a todas los requerimientos de entrega de informacion y documentacion que al efecto se considere necesaria y lo solicite, tanto "LA DDC" o la persona Coordinadora de "EL PAICE".

CUARTA

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" deberá brindar las facilidades en caso de que "LA SECRETARIA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado con el proposito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Clausula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" incumpla con lo pactado en cualquiera de las Clausulas del presente Convenio, cualquiera de las partes de las Reglas de Operacion, que cualquier de los requerimientos que entregue de documentacion que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DDC", o de la persona Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARIA" estara facultada para exigir el cumplimiento de la cantidad referida en la Clausula Segunda, inciso a) del presente Convenio, asi como de los intereses generados, de conformidad con la Clausula Sexta Novena del presente instrumento Juridico.

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" de "EL PROGRAMA" por "EL PAICE" con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

QUINTA

- a) Ser responsable de la correcta aplicacion y compensacion de los recursos aportados para la ejecucion del proyecto cultural objeto del presente instrumento Juridico.
- b) Gestionar los recursos y exclusivamente para realizar el presente instrumento Juridico.
- c) Dictaminar y autorizar a "LA SECRETARIA" el presente instrumento Juridico.
- d) Ser responsable de la correcta aplicacion de los recursos de los recursos recibidos, con proporcion de su ejercicio.
- e) Aportar una correcta informacion y documentacion de la ejecucion del proyecto cultural, con proporcion de la demas informacion que se refiera en la Clausula Sexta Novena del presente instrumento Juridico.



**REVISADO**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;

- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"** a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural; y
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

**SEXTA.-** **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

**SÉPTIMA.-** **"LA SECRETARÍA"** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

**OCTAVA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** reconocen expresamente que, la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

**NOVENA.-** **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acuerdan que, corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.

**DÉCIMA.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Convenio mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del  
registro de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos  
públicos recibidos.

- f) Elaborar y entregar a "LA DOVC" de conformidad con lo señalado en las  
Reglas de Operación de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales  
correspondientes en el formato establecido por "EL PAICE", durante los 15  
(quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- g) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural en el formato establecido por  
"EL PAICE" y remitirlo a "LA DOVC" a más tardar 15 (quince) días hábiles  
después de que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" haya concluido la ejecución  
del proyecto cultural.
- h) Las demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el instrumento  
Jurídico correspondiente.

SEXTA.- "LA INSTANCIA BENEFICARIA" será la única responsable de la ejecución del  
proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para  
cumplir con los objetivos y fines de "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente  
Convenio, mismo que tendrá denotado por "EL PAICE", y
- b) Las demás que se requieran y acuerden "LAS PARTES" por escrito a través de  
la suscripción del instrumento Jurídico correspondiente, para el  
cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

SEPTIMA.- "LA SECRETARÍA" designa para la coordinación y realización de las comisiones  
contenidas en el presente Convenio a "LA DOVC". Por su parte, "LA INSTANCIA  
BENEFICARIA" designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA" reconocen expresamente  
que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno  
de los términos del Fallo emitido por el Tribunal Dictaminador de "EL PAICE", en su  
sesión de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al proyecto cultural mencionado así  
como las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA" acuerdan que, correspondiente  
al Presidente Municipal, en el  
proyecto cultural que ha sido  
organizado por el  
organismo a través de  
presupuesto y financiado  
que se refiere en el presente  
instrumento.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, correspondiente al  
realizar los recursos y la aplicación de  
los recursos en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**REVISADO**

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



**DÉCIMA PRIMERA.-**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

**DÉCIMA TERCERA.-**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.-**

**“LAS PARTES”** acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”**, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **“EL PAICE”**, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

**DÉCIMA QUINTA.-**

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de **“EL PAICE”**, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.





**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice **"LA SECRETARÍA"**, referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá en 5 meses, concediéndose a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** de así solicitarlo por escrito a **"LA DGVC"**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y será cancelado por **"LA SECRETARÍA"**.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**VIGÉSIMA.-**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.8 del presente Convenio.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro.

**LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

DECIMA SEXTA - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o edición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento Jurídico que corresponda.

DECIMA SEPTIMA - El presente Convenio iniciará sus efectos Jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice "LA SECRETARÍA", referida en la Cláusula Segunda (inciso a), y concluirá en 5 meses, contados desde la fecha de la aportación de "LA INSTANCIA BENEFICARIA", de tal suerte que expire a "LA DDC", previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

DECIMA OCTAVA - El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte con al menos 15 (quince) días de anticipación, y será cancelado por "LA SECRETARÍA".

DECIMA NOVENA - En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, "LA INSTANCIA BENEFICARIA" deberá reintegrar tanto con los rendimientos que se interfieren para su entero a la "SECRETARÍA" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y IV de del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA VIGESIMA - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento será resuelta por estas partes de común acuerdo y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Cláusula 13 del presente Convenio.



SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DECIMA VIGESIMA PRIMERA - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que toda controversia que se derive de este respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento será resuelta por estas partes de común acuerdo y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la Cláusula 13 del presente Convenio.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



**POR "LA SECRETARÍA"  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL**

LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

**LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE  
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA  
CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN  
CULTURAL**

ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

**POR "LA INSTANCIA BENEFICIARIA"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR  
MINISTERIO DE LEY**

LIC. JOSUÉ MARTÍNEZ PEÑA

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGÚN MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SC/DGVC/COLAB/1097/24, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL 28 DE MAYO DEL 2024.

REVISADO  
SECRETARÍA DE CULTURA

